

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Este memorándum de entendimiento está siendo acordado y firmado para la Cooperación Mutua regular de programas de intercambio y recursos para el mejoramiento del Movimiento Scout y en interés de los jóvenes, así como del Colegio de Psicólogos del Distrito Capital y sus agremiados.

Entre la **Asociación de Scouts de Venezuela**, Representada en este acto por el ciudadano **CÉSAR DAVID GONZÁLEZ PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **N° V- 11.594.454**, en su carácter de **Director Ejecutivo Nacional**, Rif: **J-0006665-2**, debidamente facultado según su marco reglamentario; quien en lo sucesivo se denominará **"LA ASOCIACIÓN"**, por una parte y por la otra el ciudadano, **BRAYNER LOPEZ SARMIENTO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 13.608.271**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de Distrito Capital**, Rif: **J-00233422-3**, quien en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará **"EL COLEGIO"**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

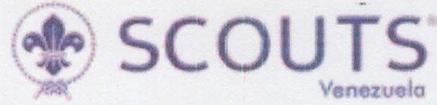
PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto, instaurar la cooperación mutua entre **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL COLEGIO"**, a los fines de establecer y ejecutar programas de intercambio y recursos para el mejoramiento del Movimiento Scout, beneficiando a los jóvenes que hacen vida en nuestro territorio nacional, y del Colegio de Psicólogos del Distrito Capitals.

SEGUNDA: **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL COLEGIO"** se comprometen a promover espacios de cooperación interinstitucional, en función de las siguientes áreas de oportunidades:

1. El COLEGIO brindará a LA ASOCIACIÓN apoyo en el ámbito de salud psicológica y apoyo, tanto para la formulación como para la ejecución de su aplicación para miembros de la institución. Así mismo, aportará al proceso de formación del voluntariado scout con cursos y talleres de crecimiento y desarrollo emocional, los cuales hayan sido debidamente acordado como parte del proceso de formación.
2. LA ASOCIACIÓN, apoyará a EL COLEGIO a través de la aplicación del Programa Scout dirigido a los hijos de sus agremiados, a fin de promover valores ciudadanos coordinadas por EL COLEGIO.
3. Contribuirán con campañas educativas orientadas a promover valores ciudadanos.
4. Fomentarán el intercambio de experiencias institucionales, basadas en las fortalezas de las partes, orientadas a enriquecer la labor.
5. Propiciarán el apoyo mutuo en aquellas áreas que contribuyan a materializar el Propósito de las Instituciones, con especial atención en temas como Educación, Valores y Juventud.

TERCERA: **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL COLEGIO"** acuerdan la posibilidad de incluir otras áreas de cooperación a través del acuerdo directo, referido a los fines y propósitos del Movimiento Scout en Venezuela y del Colegio de Psicólogos el Distrito capital.

CUARTA: Tanto **"LA ASOCIACIÓN"** como **"EL COLEGIO"** establecen que, ante cualquier duda o controversias, las mismas serán resueltas de buena fe, abonando siempre el camino de la equidad y la justicia, de manera amistosa y respetuosa.



QUINTA: Ambas partes convienen de manera expresa, que el presente convenio no podrá ser cedido ni traspasado total o parcialmente, ni delegar la ejecución del mismo, sin antes solicitar y obtener el consentimiento por escrito de cualquiera de las partes.”.

SEXTA: Las partes notificarán por escrito toda situación o eventualidad de fuerza mayor, que los imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente convenio; en cuyo caso podrá ser suspendido temporalmente o de manera definitiva, si la situación se hace insalvable en todo tiempo, o bien que afecte de tal manera el objeto del presente convenio o lo desnaturalice en su contenido, procediéndose en consecuencia a la resolución del mismo.

SÉPTIMA: Ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Cooperación ser de dos (02) años, contados a partir del once (11) de septiembre del año dos mil veintiuno 2021 (2021), pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, por un mismo periodo, previa solicitud por escrito de una parte a la otra, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente Convenio.

OCTAVA: Todo lo no previsto en este convenio, se regirá por las normas establecidas en el Código Civil y demás disposiciones legales que rigen la materia.

NOVENA: A los fines de realizar las notificaciones de rigor, estas se harán a las siguientes direcciones, **“LA ASOCIACIÓN”:** Av. Pichincha, Urb. El Rosal, Edificio Askain, Torre Este, Piso 1, Oficina 1-I, Chacao, Chacao, Estado Miranda, email: direccion@scoutsvenezuela.org.ve. **“EL COLEGIO”:** Avenida Naguayatá con Av. La Guaira, Urbanización Macaracuay, Caracas. Correo electrónico: psicologosdistritocapital@gmail.com.

DÉCIMA: para todos los efectos derivados del presente convenio de cooperación, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio especial, exclusivo y excluyente a la ciudad de Caracas, a cuya jurisdicción declaran expresamente someterse. Se hacen dos (02) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.

En Caracas a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiunos.

Conformes firman:

Por la
Asociación de Scouts de Venezuela

CÉSAR DAVID GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE VENEZUELA



A nombre del
Colegio de Psicólogos de Distrito Capital

BRAYNER LOPEZ SARMIENTO
PRESIDENTE
COLEGIO PSICOLOGOS DE DISTRIT

